



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 457-2014**

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en

la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), con base en lo que establece el numeral 4), Artículo 13 del Decreto número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), emitió el Punto Décimo Primero del Acta de Junta Directiva número 05-2014, del 07 de julio de 2014, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **720** del **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 416 del 09/12/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, por el monto de **DIECISIETE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q17,000,000)**, originado de las siguientes fuentes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>17,000,000</u></b>
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>1,784,000</u></b>
2	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>1,784,000</u></b>
40	Servicios agropecuarios	1,784,000
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>216,000</u></b>
1	<b>Intereses</b>	<b><u>216,000</u></b>
30	Por depósitos	<u>216,000</u>
31	Por depósitos internos	216,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>13,000,000</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>13,000,000</u></b>
10	De la Administración Central	13,000,000
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>2,000,000</u></b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>2,000,000</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000

**RESUMEN**

<b>TOTAL:</b>	<b><u>17,000,000</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES	15,000,000
B. FUENTES FINANCIERAS	2,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, por el monto de **DIECISIETE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q17,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>17,000,000</u></b>
01	Actividades Centrales	8,059,379
11	Manejo de Alimentos	6,819,221
12	Beneficiado de Granos Básicos	2,121,400

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>17,000,000</u></b>
A.	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>16,102,300</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>8,482,987</u></b>
011	Personal permanente	1,219,224
012	Complemento personal al salario del personal permanente	141,600
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	2,985
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	22,500
015	Complementos específicos al personal permanente	1,077,000
022	Personal por contrato	1,524,816
024	Complemento personal al salario del personal temporal	134,400
027	Complementos específicos al personal temporal	1,353,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	786,000
031	Jornales	484,031
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	6,960
033	Complementos específicos al personal por jornal	54,000
051	Aporte patronal al IGSS	615,663
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	479,704
072	Bonificación anual (Bono 14)	479,704
073	Bono vacacional	15,000
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>5,541,907</u></b>
111	Energía eléctrica	590,000
112	Agua	16,500
113	Telefonía	192,000
121	Divulgación e información	50,000
133	Viáticos en el interior	140,297
142	Fletes	685,310
143	Almacenaje	525,000

158	Derechos de bienes intangibles	105,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	185,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	800,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	863,100
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	364,700
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	50,000
189	Otros estudios y/o servicios	70,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	120,000
197	Servicios de vigilancia	552,000
	Resumen de otros renglones del grupo	233,000

<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,071,000</b>
211	Alimentos para personas	40,000
233	Prendas de vestir	20,000
253	Llantas y neumáticos	38,000
254	Artículos de caucho	24,683
262	Combustibles y lubricantes	291,420
264	Insecticidas, fumigantes y similares	91,683
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	75,400
284	Estructuras metálicas acabadas	75,000
291	Útiles de oficina	9,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	71,180
298	Accesorios y repuestos en general	35,000
	Resumen de otros renglones del grupo	299,634

<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,006,406</b>
413	Indemnizaciones al personal	500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	463,906
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	42,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>897,700</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>897,700</b>
322	Equipo de oficina	32,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,000
325	Equipo de transporte	786,700
326	Equipo para comunicaciones	13,000
328	Equipo de cómputo	61,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>17,000,000</b>
11	Ingresos corrientes	1,500,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	11,500,000
31	Ingresos propios	2,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal dos mil quince. La Institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e), Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Handwritten signature]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
Dorval Carias  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten signature]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

*[Handwritten signature]*

Ing. Agr. Eimer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación

